



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 430-2023-UNACH

07 de julio de 2023

VISTOS:

La Resolución N° 098-2022, de fecha 24 de febrero de 2022; el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 29° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, respecto a las atribuciones del Vicerrector Académico, literal i) Proponer al Consejo Universitario la designación de los Directores de las unidades a su cargo.

Que, el artículo 82° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: La Dirección de Bienestar Universitario, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de planear, organizar, dirigir y controlar los programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicológico, promoción social, bolsas de trabajo y becas dirigido a los estudiantes.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 098-2022-UNACH, de fecha 24 de febrero de 2022, se designó a la Mg. Nancy Sempértegui Sánchez, como Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con eficacia anticipada, a partir del 16 de octubre de 2021.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 066-2023-MINEDU, de fecha 23 de mayo del año 2023, se reconformo la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, es necesario designar a los funcionarios de confianza de la Universidad Nacional de Autónoma de Chota, con la finalidad de que los mismos presten sus servicios de conformidad con las funciones asignadas en los instrumentos de gestión aprobados, por lo que se debe dar por concluida la designación de la Mg. Nancy Sempértegui Sánchez, como Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y en su remplazo designar a la Lic. María Margarita Perales Coronel, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de julio de 2023, por **UNANIMIDAD** se acuerda: **DAR POR CONCLUIDA** la designación de la Mg. Nancy Sempértegui Sánchez, como Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y en su remplazo designar a la Lic. María Margarita Perales Coronel

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación de la Mg. Nancy Sempértegui Sánchez, como Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, desde el 09 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a la Lic. María Margarita Perales Coronel, como Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 10 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER, a la Mg. Nancy Sempértegui Sánchez, por los servicios prestados como Directora de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
RR. HH.
Interesados
Archivo